



Núm.24/2014

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas cinco minutos del día diecisiete de junio de dos mil catorce, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

**ALCALDE:** D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

**CONCEJALES:** Dña. Marcela del Castillo Fernández, Dña. M<sup>a</sup> Remedios de León Santana, D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Heliodoro Hernández Herrera y Dña. Giovanna del Castillo Perera.

**SECRETARIO** de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria. La sesión se desarrolla con carácter público a partir del punto cuarto del orden del día por tratarse de decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

**1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2014.**

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2014 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

**2.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE LOS DÍAS 6 DE JUNIO DE 2014 Y 12 DE JUNIO DE 2014.**

- Decreto número 1.187 de fecha 9 de junio de 2014.
- Decreto número 1.190 de fecha 10 de junio de 2014.
- Decreto número 1.208 de fecha 12 de junio de 2014.
- Decreto número 1.210 de fecha 12 de junio de 2014.
- Decreto número 1.211 de fecha 12 de junio de 2014.
- Decreto número 1.212 de fecha 12 de junio de 2014.
- Decreto número 1.213 de fecha 12 de junio de 2014.

**3.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIAS**

## **URBANÍSTICAS ENTRE LOS DÍAS 6 DE JUNIO DE 2014 Y 12 DE JUNIO DE 2014.**

-Decreto 1.154 de fecha 9 de junio de 2014 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística de obra mayor a Doña Estela Saray Brito García para proyecto de legalización y terminación de vivienda unifamiliar en la C/ El Castaño, nº 20-22.

### **4. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE POR ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO DEL GOBIERNO DE CANARIAS DE 9 DE JUNIO DE 2014, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2014 DE SUBVENCIONES PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE AHORRO ENERGÉTICO Y REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS ENERGÉTICAS EN INSTALACIONES MUNICIPALES, PARA LA ACTUACIÓN “ADECUACIÓN DE ILUMINACIÓN LED EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL”.**

Vista la Orden de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias de 9 de junio de 2014, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2014 de subvenciones para aplicación de medidas de ahorro energético y realización de auditorías energéticas en instalaciones municipales (BOC de 16.06.2014) y considerando que en la misma se incluye el otorgamiento al Ayuntamiento de Tegueste de una subvención por importe de 2.784,04 € para la ejecución de la actuación denominada “ADECUACIÓN DE ILUMINACIÓN LED EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL”, que cuenta con un presupuesto total de 4.640,06 €, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia en materia de aprobación de convenios interadministrativos que le delegó el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Aceptar la subvención concedida al Ayuntamiento de Tegueste por Orden de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias de 9 de junio de 2014, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2014 de subvenciones para aplicación de medidas de ahorro energético y realización de auditorías energéticas en instalaciones municipales, para la ejecución de la actuación denominada “ADECUACIÓN DE ILUMINACIÓN LED EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL”.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias.

### **5. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA “BOYEROS DE TEGUESTE” PARA EL EJERCICIO 2013.**

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 4 de junio de 2013, en virtud del cual se acordó conceder a la Asociación Cultural y Recreativa Boyeros de Tegueste una subvención específica por un importe de dos mil quinientos euros (2.500.-€) para cubrir gastos de funcionamiento y realización de las distintas actividades de la asociación durante el ejercicio 2013.

Considerando la documentación presentada el 31 de marzo de 2014 (registro de entrada 2014-004710), en la que se incluye la memoria justificativa de la actuación realizada,



de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos, así como la relación de ingresos y gastos y la relación de facturas por el importe subvencionado de 2.500.-€.

Y considerando que se ha emitido informe favorable sobre la justificación de la subvención por la Sra. Interventora Accidental de esta Corporación de fecha 13 de junio de 2014, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.503 de fecha 27 de junio de 2011, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero:** Declarar justificada la subvención concedida a la Asociación Cultural y Recreativa Boyeros de Tegueste, en el ejercicio 2013, por importe de dos mil quinientos euros (2.500.-€).

**Segundo:** Dar traslado del acuerdo que se adopte al Departamento de Intervención a los efectos procedentes.

**6. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE TEGUESTE SUSCRITO EL DÍA 5 DE ABRIL DE 1991 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE Y SERAGUA, S.A., EN LO QUE AL CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA EN EL GRIFO DEL CONSUMIDOR Y A LA ELABORACIÓN PERIÓDICA DE UN INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS ACTUALMENTE EN EL R.D. 140/2003, DE 7 DE FEBRERO, SE REFIERE.**

Visto el expediente incoado en relación con el programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano, en el que se resolvió establecer que corresponde a AQUALIA, S.A., empresa concesionaria del servicio público municipal de abastecimiento de agua potable, realizar los controles y análisis correspondientes conforme a la normativa que establece los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano con cargo a la retribución que percibe por la gestión del servicio, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

1º.- Mediante comunicación presentada el día 8 de enero de 2014 (R.E. nº 255) AQUALIA, S.A., empresa concesionaria del servicio público municipal de abastecimiento de agua potable, informó al Ayuntamiento del contenido del Acta de Inspección Sanitaria nº 78742 levantada el día 19.12.2013 por la Inspectora del Área de Salud de Tenerife del Servicio Canario de la Salud, en la que se da cuenta de que no se está realizando el control del agua en grifo del consumidor, conforme establece el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. En dicha comunicación AQUALIA, S.A. estima el coste del servicio de análisis

correspondiente en la suma de 7.000 €/año, reclamando el pago de la referida cantidad con cargo al presupuesto municipal.

2º.- Con fecha 14.01.2014 se emitió informe por la Secretaría de la Corporación en el que se concluía que corresponde a Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A. realizar a su cargo las tareas previstas en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, que ha exigido el Servicio Canario de la Salud.

3º.- Concedido el correspondiente trámite de audiencia, AQUALIA, S.A. respondió con fecha 24.01.2014 (R.E. nº 874) que corresponde a la Administración Local la responsabilidad de la ejecución del “control en grifo del consumidor”.

4º.- Mediante Decreto de la Alcaldía nº 387, de 7 de marzo, se resolvió establecer que corresponde a AQUALIA, S.A., empresa concesionaria del servicio público municipal de abastecimiento de agua potable, realizar los controles y análisis correspondientes conforme a la normativa que establece los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano con cargo a la retribución que percibe por la gestión del servicio.

5º.- Notificada en legal forma la resolución referida en fecha 12.03.2014, AQUALIA, S.A. interpuso con fecha 11.04.2014 (R.E. nº 5.556) recurso de reposición cuya desestimación se propone en virtud de la interpretación del contrato que se justifica en el informe emitido por la Secretaría de la Corporación con fecha 11.06.2014.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- AQUALIA, S.A. defiende en su recurso que el Ayuntamiento hace una interpretación sesgada y partidista de las normas en relación al pliego de condiciones por el que se rige el contrato de concesión para alcanzar la conclusión de que cualesquiera análisis de la salubridad del agua va a corresponder a Aqualia, cuando a la misma no le corresponde el control en grifo del consumidor, en tanto red interior que no entra en su esfera competencial. Y añade que realiza los controles exigidos por la normativa sanitaria en las instalaciones que fueron puestas a su disposición por el Ayuntamiento de Tegueste en virtud del contrato de concesión del servicio, entre las que no constan las instalaciones interiores de cada cliente o abonado, correspondiendo a la Corporación Municipal el análisis del grifo del consumidor en tanto red interior, no equiparable a las redes del servicio.

II.- Si bien es cierto que AQUALIA, S.A. no tiene encomendada la gestión de las redes interiores de abastecimiento de agua por corresponder a los abonados del servicio, también lo es que el Ayuntamiento no pretende que la empresa concesionaria asuma una tarea o gestión adicional a las contratadas, que obviamente no podría imponer de forma unilateral sin alterar el contenido del contrato.

III.- Según se justifica en el informe emitido por la Secretaría de la Corporación el día 11.06.2014, el pliego de condiciones económico-administrativas que rige el contrato de concesión de la explotación del servicio municipal de agua potable del municipio de Tegueste prevé en su art. 5 que el concesionario debe realizar los análisis de la calidad del agua previstos en la normativa vigente, incluida la actual, porque la empresa concesionaria está obligada a adoptar cuantas medidas sean necesarias como garantía sanitaria de las aguas conforme a la reglamentación técnico-sanitaria establecida para el abastecimiento y control de calidad de las aguas potables de consumo público (sin excepción de ningún tipo



concreto de análisis), incluyéndose en tal obligación la ejecución material de los análisis y controles de las aguas.

Y en contra de estas consideraciones no cabe oponer el argumento de que el control en el grifo del consumidor está fuera de la gestión encomendada al concesionario al tener que realizarse en la red interior de los abonados, la cual no figura entre las instalaciones del servicio que se pusieron a disposición del concesionario (art. 3º del Pliego de Condiciones), porque el pliego de condiciones que rige la gestión del servicio deja claramente establecido que el concesionario debe *“realizar todas las maniobras y funciones necesarias para la buena marcha del servicio”* (art. 6º) y con cargo a la retribución que tiene asignada (art. 25º del pliego de condiciones).

IV.- Según se dispone en el contrato suscrito el día 5 de abril de 1991 la concesión se adjudicó con arreglo a las condiciones recogidas en el pliego de condiciones económico-administrativas que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Tegueste el día 25 de octubre de 1990 y con arreglo a la proposición presentada por SERAGUA, S.A., integrada, entre otros documentos, por la memoria sobre la prestación del servicio y por la propuesta de actuación del concesionario con relación al control de la calidad del agua distribuida mediante la realización de análisis de calidad del agua distribuida, siendo así que con arreglo a estas disposiciones y a la normativa técnico-sanitaria aplicable le corresponde al concesionario del servicio realizar el control de la calidad del agua en el grifo del consumidor y la elaboración periódica de un informe sobre los resultados obtenidos en los términos previstos actualmente en el R. D. 140/2003, de 7 de febrero.

Esta conclusión deriva a su vez de la consideración de que siendo responsabilidad del municipio de Tegueste asegurar que el agua suministrada a través de las redes públicas de distribución existentes en el mismo sea apta para el consumo en el punto de entrega al consumidor, como quiera que el servicio de abastecimiento de agua potable se presta de forma indirecta a través de un concesionario le corresponde a este la tarea de realizar los controles y análisis correspondientes conforme a la normativa que establece los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, ya que en virtud del contrato concesional se comprometió a realizar los *“análisis de la calidad del agua, de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento Técnico Sanitario 1.423/82”*, sin excepción de ningún tipo de análisis en concreto, por lo que debe soportar con cargo a su retribución (art. 25 del pliego de condiciones) el coste de los análisis que en esta materia la normativa posterior haya establecido o establezca en el futuro, toda vez que el contrato está sujeto a cualquier normativa en vigor que resulte de aplicación (art. 44 del pliego de condiciones y cláusula decimotercera del contrato).

V.- La diferencia que ha surgido en la consideración del asunto analizado solo puede resolverse interpretando el contenido y alcance del contrato concesional suscrito el día 5 de abril de 1991 y constando la oposición del contratista a la propuesta del Ayuntamiento será necesario que con carácter previo a que se resuelva el recurso de reposición interpuesto se eleve la correspondiente propuesta de resolución al Consejo

Consultivo de Canarias solicitándole, de acuerdo con lo previsto en el art. 11.1.D.d) de la Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias, la emisión del dictamen preceptivo previsto para estos casos por la legislación de contratos (en el presente caso, teniendo en cuenta la fecha del contrato, se deben considerar la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril (art. 16), el Reglamento general de Contratación del Estado aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre (art. 50 y 51) y el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (art. 114).

VI.- Según dispone el art. 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los siguientes casos: ... “c) Cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses”.

En este sentido, procede interpretar el contrato suscrito el día 5 de abril de 1991 considerando que corresponde al concesionario del servicio realizar el control de la calidad del agua en el grifo del consumidor y la elaboración periódica de un informe sobre los resultados obtenidos en los términos previstos actualmente en el R. D. 140/2003, de 7 de febrero.

Por todo ello, en ejercicio de la competencia que en materia de contratos de gestión de servicios públicos de carácter plurianual le delegó el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

**Primero.-** Solicitar al Sr. Presidente del Consejo Consultivo de Canarias el preceptivo dictamen previsto en el art. 11.1.D.d) de la Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias, sobre la conformidad a derecho de la interpretación que realiza el Ayuntamiento de Tegueste del contrato de explotación del servicio municipal de agua potable del municipio de Tegueste suscrito el día 5 de abril de 1991 entre el Ayuntamiento de Tegueste y SERAGUA, S.A., en lo que al control de la calidad del agua en el grifo del consumidor y a la elaboración periódica de un informe sobre los resultados obtenidos, en los términos previstos actualmente en el R. D. 140/2003, de 7 de febrero, se refiere.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para recabar el dictamen del Consejo consultivo de Canarias de acuerdo con lo previsto en el art. 12 de la Ley 5/2002, de 3 de junio.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución a AQUALIA, S.A., advirtiéndole que el plazo para resolver el recurso de reposición presentado y notificar la resolución del mismo permanecerá suspendido durante el tiempo que medie entre la petición del dictamen preceptivo al Consejo Consultivo de Canarias y la recepción del mismo, procediéndose entonces a resolver el procedimiento.



## **7. APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “FERIA TECNOLÓGICA TECNOTEGUESTE”.**

Visto el proyecto de la Feria Tecnológica “TecnoTegueste”, promovido por la Concejalía delegada de Desarrollo Local dentro del Plan de Acciones de Dinamización Comercial a desarrollar en el municipio de Tegueste.

Considerando que el “Plan de Dinamización Comercial de Tegueste 2014” fue aprobado en la Junta de Gobierno Local el día 23 de mayo de 2014 y cuenta con un presupuesto de 15.000,00.-€, comprendiéndose en el mismo el programa de actividades de la feria Tecnotegueste como actividad que tiene por objeto reforzar la competitividad del tejido comercial del municipio.

Y considerando la conveniencia de la realización de la citada actividad, como medida de apoyo a los comercios del municipio, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus competencias le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Aprobar el desarrollo del proyecto denominado Feria Tecnológica “TecnoTegueste”, cuyo acto central se desarrollará el día 20 de junio de 2014, y de las distintas actividades que se incluyen en el programa correspondiente, así como el gasto que representa, estimado en un total de 5.000 € que serán aplicados al vigente presupuesto municipal.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Desarrollo Local a los efectos oportunos.

## **8. APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “DÍA MUNDIAL DE TEJER EN PÚBLICO 2014”. PROMOVIDO A INICIATIVA DE AGUJA & COMPANY.**

Visto el escrito presentado por Dña. Begoña López Hernández, titular del D.N.I. 45.444.574-R, con registro de entrada nº 8594 del 10 de junio de 2014, relativo a la celebración del “Día Mundial de Tejer en Público 2014”, por el que solicita la colaboración del Ayuntamiento para realizar con tal motivo una “Propuesta de Dinamización Comercial por parte de Aguja & Company”.

Resultando que el Día Mundial de Tejer en Público es un evento que se viene celebrando desde el año 2005 en todo el mundo, con la finalidad de reunir a todas las personas amantes del mundo de las labores de aguja para compartir su afición en público.

Resultando que la celebración del “Día Mundial de Tejer en Público 2014” se producirá en la semana comprendida entre el 14 y el 22 de junio, proponiéndose por la solicitante la celebración del evento el sábado 21 del corriente mes de junio, entre las 11 y las 13 horas, en la Calle Prebendado Pacheco, siendo la participación gratuita y sin necesidad de inscripción previa de los interesados.

Considerando que en Tegueste y, en general, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife es difícil encontrar referencias a la celebración de este día, lo cual facilitaría que en el supuesto de llevarse a cabo en nuestro municipio fuera centro de atención con capacidad de atraer participantes no sólo de nuestra Villa sino de otros lugares, si se publicita de manera adecuada.

Considerando que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 9 de abril de 2013, aprobó la prestación por parte del Ayuntamiento de apoyos concretos al proyecto empresarial “Aguja & Company”, promovido por la solicitante, a los efectos de su calificación por el Servicio Canario de Empleo como iniciativa I + E con el fin de crear actividad económica y generar puestos de trabajo en el municipio.

Y considerando el interés público que tal evento tiene no sólo por contribuir al enriquecimiento de la cultura y el ocio, sino por complementar la dinamización de la zona comercial abierta de Tegueste, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus competencias le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Autorizar la realización de la propuesta de dinamización comercial con motivo del Día Mundial de Tejer en Público 2014 presentada por D<sup>a</sup> Begoña López Hernández.

**Segundo.-** Prestar a la iniciativa aprobada la colaboración municipal necesaria para su adecuada realización, cediendo al efecto el uso de las sillas, mesas y carpas que se precisan, así como la contratación de un seguro de accidentes que cubra el evento.

**Tercero.-** Encomendar a la Concejalía de Desarrollo Local de este Ayuntamiento el desarrollo y gestión de las tareas necesarias para conseguir el buen fin de los acuerdos adoptados.

**9.-ASUNTOS URGENTES.** No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas treinta minutos, advirtiéndole a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO





LOS CONCEJALES

DÑA. MARCELA C. DEL CASTILLO DÑA. MARÍA REMEDIOS DE LEÓN  
FERNÁNDEZ SANTANA

D. JUAN NORBERTO PADILLA D. HELIODORO HERNÁNDEZ  
MELIÁN HERRERA

DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO  
PERERA